AGRÉGASE A INC. g) DEL ARTO. 180 DEL CÓDIGO DEL TRABAJO PÁRRAFO RELATIVO A TRABAJADORES DE MINAS

DECRETO LEGISLATIVO N°. 236, aprobado el 27 de febrero de 1976

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 107 del 19 de marzo de 1976

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 236

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1.- Agrégase al final del inciso g) del Arto. 180 del Código del Trabajo, un párrafo que diga:

"Los beneficios que concede este acápite deben cubrir a todos los trabajadores de una empresa minera que directamente intervenga en las labores de extracción y procesamiento de los minerales, ya sean éstas subterráneas o superficiales".

Arto. 2.- Esta Ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/510

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D.N., veintisiete de Febrero de mil novecientos setenta y seis.- **Cornelio H. Hüeck**, Presidente.- **Ulises Fonseca Talavera**, Secretario.- **Fernando Zelaya Rojas,** Secretario.

Al Poder Ejecutivo: Cámara del Senado. Managua, D.N., 27 de Febrero de 1976.- **Pablo Rener**, Presidente.- **Ramiro Granera Padilla**, Secretario.- **Carlos José Solórzano Rivas**, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial. Managua, D.N., cuatro de Marzo de mil novecientos setenta y seis.- **A. SOMOZA**, Presidente, de la República.- **Julio Ignacio Cardoze**, Ministro del Trabajo.

Nota: Se repite la publicación de este Decreto No. 236 por haberse publicado errado en "La Gaceta" No. 67 del 19 de Marzo de 1976.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/510